

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_65/2017

San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor _____ de fecha 08 de junio del corriente año y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_57/2017**, fue solicitado lo siguiente:

- El barco de nacionalidad Singapur por nombre: M/V 12UNO; en el 21 octubre de 2009, muere (en la fecha anteriormente mencionada) a las 18:00 horas, dejando el señor Mubasher Akram protesta marítima por el monto de \$100,000 en responsabilidad de la muerte del antes dicho, dicha protesta marítima fue firmada por el Ingeniero Oscar Ovidio Rosales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) quien en ese entonces ostentaba el cargo de "Operation Department Chief in Charge";, hasta el momento se desconoce el destino de los fondos que ampara dicha protesta por cuanto solicito:
- 1) ¿Quién recibió los fondos de la protesta marítima del barco?
 - 2) ¿Dónde fueron depositados?
 - 3) ¿Actualmente, donde se encuentran dichos fondos?
 - 4) ¿Fueron pagados en concepto de indemnización del señor _____ a alguna persona natural o jurídica?

El Sr. Flores Ayala trabajaba en la Compañía Estibadora Operadora General, S.A. de C.V.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. De acuerdo a la información recibida mediante Memorando GOC-286/2017 por parte del Gerente del Puerto de Acajutla, se manifiesta lo siguiente:

Informamos que protesta marítima elaborada por CEPA, fue presentada a representante de buque y fue recibida en ese término "únicamente recepción" hasta la fecha estamos siguiendo la pista del proceso y no tenemos indicaciones que la misma se hubiera procesado. Cabe aclarar que de acuerdo a la Ley General Maritimo Portuaria, correspondía que se pagara el seguro de vida que era obligatorio tener contrato por el prestador de servicio portuarios, en este caso era la empresa Inversiones Servygran, S.A. de C.V., de acuerdo a los documentos anexos fueron cancelados a los beneficiarios del señor _____ Por lo que, sobre la Protesta Marítima no tenemos ningún conocimiento a la fecha.

- II. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberá ser cancelado en cualquiera de las Colecturías de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Medio a Cobrar	Unidades	Costo Unitario (sin IVA)	Total a Pagar (sin IVA)
Fotocopia	25	0.06	1.50
Certificación	25	0.06	1.50
Bolsa Manila T/Carta	1	0.05	0.05
Total sin IVA			3.05

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite documento de resolución No. Res_UAIP_65/2017 y la información proporcionada por la Gerencia del Puerto de Acajutla previa cancelación de los costos de reproducción detallada en **Romano II**.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información.

